

## DOCUMENTO A/CONF.62/35

### Decisión del Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y resolución de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental\*

[Original: español/francés/inglés/ruso]  
[27 de agosto de 1974]

DECISIÓN 4.3.1 DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNESCO,  
ADOPTADA EN SU 94a. REUNIÓN (MAYO A JUNIO DE 1974)

#### 4.3 Ciencias Exactas y Naturales

##### 4.3.1 Estatuto y atribuciones de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (94 EX/13 y 94 EX/56, Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

### I

#### 1. Recordando:

- i) Que, en la 89 EX/Decisiones, 5.1.2, Parte II, B. VII, el Consejo Ejecutivo señaló a la atención de la Conferencia General la necesidad de examinar las . . . observaciones del Consejo Ejecutivo de la COI sobre [las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano] así como las del Consejo Ejecutivo y las del Director General,
  - ii) Que, en consecuencia, el Director General presentó el documento 90 EX/8 que contiene observaciones del Consejo Ejecutivo de la COI y del Director General sobre el estatuto y funciones de la COI y que en el párrafo 7 indica que "el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, en su 93a. reunión, y la Conferencia General de la UNESCO, en su 18a. reunión, examinarán en 1974 un informe del Presidente de la Comisión sobre la 8a. reunión de ésta junto con las propuestas pertinentes",
  - iii) Que, en el párrafo 9 de la 90 EX/Decisiones, 4.2.1, el Consejo invitó al Director General a que informe al Consejo, en su 92a. reunión, "sobre las posiciones adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en su segunda reunión" y en el párrafo 10 decidió "aplazar su examen final de este asunto hasta su 94a. reunión cuando se conocerán las opiniones definitivas de la COI",
  - iv) Que el Consejo, en su 92a. reunión, *tomó nota* de la declaración hecha a este respecto por el representante del Director General y señaló que este asunto se discutiría en su 94a. reunión, de conformidad con el párrafo 10 de la 90 EX/Decisiones, 4.2.1 antes citada,
2. *Observando* que en la misma reunión, en el punto 4.1.2, el Consejo dedicó una importante sección (II) de la 92 EX/Decisiones, 4.1.2 a "La UNESCO y la Oceanografía" y que en el párrafo vi) pidió al Director General "y especialmente a la Secretaría de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que presten atención especial, siempre que sea posible, a los nuevos adelantos que se logren, dentro del sistema de las Naciones Unidas en la investigación oceánica y la exploración y ordenación del océano",
3. *Habiendo examinado* el informe del Director General sobre "Estatutos y atribuciones de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental" (94 EX/13),

4. *Toma nota* de ese informe y *confirma* las decisiones contenidas en el párrafo 2 de la 90 EX/Decisiones, 4.2.1 antes citada;

5. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por la Asamblea de la COI en su 8a. reunión para reforzar la coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas interesados y de esa forma evitar cualquier duplicación de sus respectivas actividades;

6. *Destaca de nuevo* la función clave que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental desempeña para organizar la cooperación en la ejecución de los programas de ciencias del mar y en materia de servicios marinos, como parte de la estructura del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Director General que continúe apoyando a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en igual o mayor medida que hasta ahora, teniendo en cuenta la urgente necesidad de aumentar el conocimiento de los procesos que tienen lugar en el océano mundial y la función cada vez más importante de la COI en las actividades actuales y las nuevas que se proyectan dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de investigación, exploración y gestión científicas del mar;

### II

8. *Considerando* la conveniencia de ampliar la composición de la COI para que tenga carácter universal,

9. *Insta* al Director General a que continúe alentando a los Estados Miembros de la UNESCO, particularmente los de países en vías de desarrollo, a que se incorporen a la COI y participen en sus actividades como dispone el artículo 4 de los Estatutos de la COI;

10. *Pide igualmente* al Director General que señale a la atención de los órganos directores de la COI los términos de la resolución 10.1 aprobada por la Conferencia General en su 17a. reunión en lo concerniente a la participación de la República de Sudáfrica y de algunos otros Estados en las actividades de la Unesco;

### III

11. *Informado* de que se acerca la primera reunión de trabajo de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que se reunirá en Caracas del 20 de junio al 29 de agosto de 1974, y *consciente* de la gran importancia de este acontecimiento y de la función que incumbe a las ciencias del mar en la consecución de los conocimientos, que deben considerarse como patrimonio común de toda la humanidad, relativos a los océanos y mares,

12. *Formula* sus más sinceros votos por el éxito de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y *promete* la determinada cooperación de la UNESCO en el trabajo de esta Conferencia y en las actividades que resulten de ella;

13. *Pide* al Director General que transmita esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas para que la comunique a la Conferencia;

\* Distribuidas a petición del Director General de la UNESCO.

14. *Pide* al Director General que informe a la Conferencia General en su 18a. reunión, en relación con los puntos 15-17 del Orden del Día Provisional en un addendum al documento 18 C/86, sobre las decisiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en las materias de la competencia de la UNESCO y de su Comisión Oceanográfica Intergubernamental que afecten a sus actividades.

RESOLUCIÓN VIII-35 DE LA COMISIÓN OCEANOGRÁFICA  
INTERGUBERNAMENTAL (NOVIEMBRE DE 1973)

*Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre  
el Derecho del Mar*

*La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,*

1. *Recordando* la resolución VII-4, aprobada por la Comisión en su séptima reunión, sobre la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,
2. *Observando* que los preparativos para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar han llegado ahora a su etapa final,
3. *Observando además* que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Océá-

nicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, que se ha reunido varias veces en diferentes ocasiones desde que se celebró la última reunión de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, entre otras para preparar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ha establecido la Subcomisión III cuyas atribuciones eran las siguientes:

“encargarse de la conservación del medio marino (comprendidas, entre otras cosas, la prevención de la contaminación) y de la investigación científica, así como de preparar proyectos de artículos de tratados al respecto”,

4. *Recordando* los Estatutos de la Comisión y en especial los artículos 1 y 2,
5. *Confirma* que la Comisión está dispuesta, en el ámbito de su competencia, a responder a todas las posibles peticiones de asesoramiento científico y técnico de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
6. *Expresa* el deseo de que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tenga en cuenta la opinión de la Comisión respecto de la importancia de promover la exploración científica del océano, con miras a un estudio mundial de su naturaleza y de sus recursos.